

RESOLUCIÓN NÚMERO 010896 DEL 20 DIC 2022

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de las facultades legales y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia.

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: "*Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal*".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 «*Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública*», establece el código 131 y la sigla EPMSCVILLV para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio incluye Reclusión de Mujeres.

Que mediante Resolución 003884 del 24 de septiembre de 2019 «*Por el cual se ordena el cierre de un pabellón en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio*», ordena el cierre del pabellón denominado "Reclusión" destinado para albergar mujeres en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio y nueva denominación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, incluye Reclusión de Mujeres, así: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 010896 DEL 20 DIC 2022

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que en oficio 131-DIR-1820-2022IE0242371 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección del EPMS de Villavicencio eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

Que mediante oficio 8110-OFPLA-GRUDO-2022IE0246553 del 22 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación solicitó los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

Que en oficio 8200-DICUV-8220-SUSEV-82203-GOSEG-2022IE0250676 de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

Que en oficio 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-GRUTA-2022IE0245966 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Atención y Tratamiento emite y ratifica CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

Que mediante oficio 85003-DIGEC-GOLOG-2022IE0254258 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa da CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL No. 1 – SEDE BOGOTA D.C.	DRCEN
Departamento del Meta		
131	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio	CPMSVILLV

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 010896 DEL 20 DIC 2022

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Pabellón 3	Pabellón 1	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Pabellón 1	Pabellón 2	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Pabellón 2	Pabellón 3	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Octava Colombia	Pabellón 4	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Comunidad Terapéutica	Pabellón 5	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Discapacitados	Pabellón 6	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
Patio Santander	Pabellón 7	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Pabellón 8	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
UTE 1	UTE 1 (No genera cupo)	Para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas, clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
La Quinta	Celdas Primarias (No genera cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad en tránsito a otros Establecimientos o URIS
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISIEC WEB a los Privados de la Libertad a cargo del ERON que se encuentran hospitalizados.

ARTÍCULO 3. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

ARTÍCULO 4. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 010896 DEL 20 DIC 2022

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 003884 del 24 de septiembre de 2019 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 131.

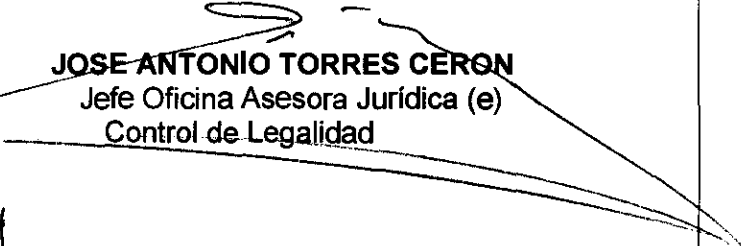
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2022

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano - Coordinador GRECO

Revisado por: Luis Alberto Mejía Jiménez - Coordinador GRUDO

Elaborado por: Laura Carolina Florez - Integrante GRUDO

Fecha de elaboración: 6/12/2022

Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1peHaoZZRN3BLi85R9OVWyFUa8bQ7WEyw?usp=share_link